JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Banco de Bogotá S.A.**
Demandado	**Nicolás Humberto Morales Duque**
Radicado	0500140 03 013 **2019 01245** 00
Providencia	Auto de Sustanciación 1342
Asunto	Requiere notificar conforme a la ley

La notificación allegada por la apoderada demandante en escrito de fecha 13 de agosto de 2020, no es procedente, pues pese a que envió el mandamiento de pago junto con la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, en la constancia de envío, no se evidencia la fecha en que fueron entregadas dichas piezas procesales, a fin de poder contabilizar los términos para efectivizar la notificación; así mismo, no aportó constancia de la efectividad de la entrega del correo electrónico y no informó al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado. Todo lo anterior, conforme a los presupuestos normativos del **artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020**.

Así las cosas, se requiere a la actora a fin de que gestione la notificación del demandado conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 196 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 22 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a172bfd131ae31e98432ce135fa985a4a4d07ab529087f1408f0c75ea2272ba

Documento generado en 21/09/2020 02:44:20 p.m.